



Bogotá D.C., junio de 2025.

Honorable Senador
Efraín Cepeda
Presidente Plenaria del Senado
C/C Mesa Directiva
Congreso de la Republica.

APROBADO

12-01-2025

PROPOSICIÓN AL ARTICULO 4º

Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, “Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de analizar la modificación propuesta al artículo 1º del Código Sustantivo del Trabajo (CST), establecida en el artículo 4º consistente en sustituir la disposición que históricamente HA DEFINIDO EL OBJETO DEL CÓDIGO por un artículo que enumera principios rectores, tal como se evidencia en el Artículo 4º de la presente reforma tal como se evidencia a continuación:

“ARTÍCULO 4º. Principios. Modifíquese el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS. *La finalidad primordial de este Código es la de lograr un entorno laboral justo, equitativo y sostenible en las relaciones de trabajo, asegurando el equilibrio dinámico y armónico entre los derechos y deberes de empleadores y trabajadores, fomentando el diálogo social, la responsabilidad empresarial, la igualdad de género, y la erradicación de toda forma de discriminación o violencia en el lugar de trabajo, con el objetivo de promover la paz laboral y el bienestar integral de todos los actores involucrados. Constituyen principios del derecho laboral y por tanto serán aplicados a cualquier trabajador y trabajadora en Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, los siguientes:*

- 1. Igualdad de oportunidades;*
- 2. Remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo;*
- 3. Estabilidad en el empleo;*
- 4. Irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales;*
- 5. Facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles;*
- 6. Aplicación de la norma más favorable al trabajador y trabajadora en caso de conflicto o duda en la aplicación de las normas vigentes de trabajo. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad;*



12-01-2025



7. *Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales;*
 8. *Garantía a la seguridad social, la capacitación y el descanso necesario y;*
 9. *Protección especial a campesinos, la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*
- (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

El actual objeto del Código Sustantivo del Trabajo constituye la base que orienta la interpretación y aplicación armónica de todas sus disposiciones (492 artículos) en forma integral. Por lo que, modificar este objeto dentro de una reforma parcial que se presenta en el artículo 4 del proyecto de referencia, que solo impacta algunos artículos y no la totalidad del cuerpo normativo genera inconsistencias, vacíos jurídicos y confusión para los operadores del derecho, como para los empleadores y trabajadores. Además, alterar el objeto con una reforma parcial desdibuja el verdadero alcance general e integral del código sustantivo del trabajo y como consecuencia, afectar su coherencia sistemática, comprometiendo la seguridad jurídica que este proporciona. Por lo anterior, el propósito de esta proposición es preservar íntegramente la redacción original del objeto del Código Sustantivo del Trabajo, garantizando así su coherencia y estabilidad normativa.

En consecuencia, se recomienda que **artículo 1° como disposición de objeto del Código Sustantivo del Trabajo se mantenga como actualmente se encuentra en la legislación** y los principios propuestos se establezcan en este artículo de forma independiente, garantizando así orden, coherencia y seguridad jurídica.

Por los motivos anteriormente fundados se sugiere la siguiente:

II. PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Por los motivos anteriormente mencionados, solicitamos se MODIFIQUE el artículo 4 del texto propuesto en la ponencia de cuarto debate en la Plenaria de Senado, del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara que cursa su trámite, de la siguiente manera:

~~“ARTÍCULO 4°. Principios. **Modifíquese el artículo 1 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:**~~

ARTÍCULO 1. ARTICULO 4° PRINCIPIOS. *La finalidad primordial de este Código es la de lograr un entorno laboral justo, equitativo y sostenible en las relaciones de trabajo, asegurando el equilibrio dinámico y armónico entre los derechos y deberes de empleadores y trabajadores, fomentando el diálogo social, la responsabilidad empresarial, la igualdad de género, y la erradicación de toda forma de discriminación o violencia en el lugar de trabajo, con el objetivo de promover la paz laboral y el bienestar integral de todos los actores involucrados. Constituyen principios del derecho laboral y por tanto serán aplicados a cualquier trabajador y trabajadora en Colombia de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, los siguientes:*

APPROBADO
AL 11 2025



1. *Igualdad de oportunidades;*
2. *Remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo;*
3. *Estabilidad en el empleo;*
4. *Irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales;*
5. *Facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles;*
6. *Aplicación de la norma más favorable al trabajador y trabajadora en caso de conflicto o duda en la aplicación de las normas vigentes de trabajo. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad;*
7. *Primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales;*
8. *Garantía a la seguridad social, la capacitación y el descanso necesario y;*
9. *Protección especial a campesinos, la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.*

Cordialmente,

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

